

CONVENIO DE ROTTERDAM

Secretaría del Convenio de Rotterdam

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Casa internacional del Medio Ambiente 1
11-13, chemin des Anémones, 1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza
Dirección postal: c/o Palais des Nations, 8-14, avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza
Tel.: +41 (0) 22 917 8271 | Fax: +41 (0) 22 917 8098 | Correo electrónico: brs@un.org

Secretaría del Convenio de Rotterdam

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia
Tel.: +39 06 5705 2061 | Fax: +39 06 5705 3224 | Correo electrónico: pic@fao.org

5 de junio de 2023

Asunto: Solicitud de información y seguimiento a la undécima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam (1-12 May 2023)

De mi mayor consideración:

En su undécima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam aprobó una serie de decisiones en las que invitaba a las Partes y otros interesados a que proporcionasen información. El conjunto de decisiones aprobadas en la reunión está contenido en el anexo I del informe de la reunión, el cual estará disponible en su debido momento en el sitio web del Convenio de Rotterdam: www.pic.int. Para que le sea más fácil responder a las diversas solicitudes de información, se adjunta un resumen de las decisiones que contienen dichas solicitudes. Se le ruega tener en cuenta que la presente carta no contiene todas las decisiones.

La información contenida en la presente carta también está disponible en la sección: "[Solicitud de información en seguimiento a la undécima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam](#)".

Tenga en cuenta que también se han enviado cartas similares a las Partes y observadores de los convenios de Basilea y Estocolmo para dar seguimiento a la 16ª y 11ª reuniones de sus respectivas conferencias de las Partes. En cada una de las cartas de invitación se han incluido las solicitudes de información relativa a los temas conjuntos de los tres convenios.

En la decisión RC-11/3, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam acordó incluir terbufós en el anexo III del Convenio. Se enviará una carta por separado para solicitarle sus respuestas sobre la importación para este producto químico, una vez que la enmienda para incluirlo en el anexo III del Convenio entre en vigor el 22 de octubre de 2023.

Si tiene alguna pregunta no dude en establecer contacto con la Sra. Andrea Lechner, Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (correo electrónico: andrea.lechner@un.org; tel.: +41 22 917 88 53).

Esperamos recibir en breve sus respuestas.



Rolph Payet

Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea,
Estocolmo y Rotterdam

Atentamente,



Christine Fuell

Secretaria Ejecutiva *provisional* del Convenio de
Rotterdam

Adjunto: Seguimiento de la undécima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

Para: Puntos oficiales de contacto del Convenio de Rotterdam
Autoridades nacionales designadas del Convenio de Rotterdam
Miembros de la Mesa de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam
Observadores admitidos en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam

cc: Representantes de las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Representantes de las misiones permanentes ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en Roma

Seguimiento de la undécima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam

1. Estado de aplicación.....	3
2. Mejora de la eficacia del Convenio de Rotterdam al abordar los efectos relacionados con la inclusión de los productos químicos en el anexo III y su aplicación	4
3. Comité de Cumplimiento	5
4. Asistencia técnica.....	6
5. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos	7
6. Lugar y fechas de celebración de las próximas reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam	9

1. Estado de aplicación

Decisión: RC-11/1: Estado de aplicación

Antecedentes:

La Conferencia de las Partes alentó a las Partes, entre otras cosas, a aprobar, lo antes posible, una definición nacional del término “plaguicida” y comunicar a la Secretaría las definiciones nacionales; a proporcionar a la Secretaría información que pudiese ayudar a otras Partes a elaborar y notificar las medidas reglamentarias firmes, y a proporcionar información sobre su aplicación de los artículos 11, 12, 13 y 14 del Convenio, enviando las respuestas al cuestionario periódico sobre la aplicación de dichos artículos. Se invitó a las Partes, los Estados que no son Partes, a la sociedad civil y otras partes interesadas a que suministrasen datos a la Secretaría sobre el comercio internacional de los productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio de Rotterdam.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Fecha límite de presentación
(a)	Se alienta a las Partes a comunicar a la Secretaría las definiciones nacionales sobre el término “plaguicida”.	Partes	No se determina una fecha límite, se ruega proporcionar la información lo antes posible
(b)	Se alentó a las Partes a suministrar a la Secretaría información que pudiese ayudar a otras Partes a elaborar y notificar las medidas reglamentarias firmes, incluyendo la información científica y técnica pertinente para la evaluación del riesgo y la adopción de decisiones sobre productos químicos peligrosos.	Partes	No se determina una fecha límite, se ruega proporcionar la información lo antes posible
(c)	Se alienta a las Partes a suministrar información sobre la aplicación de los artículos 11, 12, 13 y 14 del Convenio mediante las respuestas al cuestionario periódico sobre la aplicación de dichos artículos.	Partes	La fecha límite será indicada en los cuestionarios que se enviarán sobre este tema
(d)	Se invita a las Partes, los Estados que no son Partes, a la sociedad civil y otras partes interesadas a que suministrasen datos a la Secretaría sobre el comercio internacional de los productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio de Rotterdam.	Partes, Estados que no son Partes, sociedad civil y otras partes interesadas	No se determina una fecha límite, se ruega proporcionar la información lo antes posible

Puntos de contacto:

- (a) Sra. Christine Fuell, correo electrónico: christine.fuell@fao.org;
- (b) Sr. Aleksandar Mihajlovski, correo electrónico: aleksandar.mihajlovski@fao.org;
- (c) Sr. Suman Sharma, correo electrónico: suman.sharma@un.org;
- (d) Sra. Andrea Lechner, correo electrónico: andrea.lechner@un.org.

2. Mejora de la eficacia del Convenio de Rotterdam al abordar los efectos relacionados con la inclusión de los productos químicos en el anexo III y su aplicación

Decisión: RC-11/4: Mejora de la eficacia del Convenio de Rotterdam al abordar los efectos relacionados con la inclusión de los productos químicos en el anexo III y su aplicación

Antecedentes:

La Conferencia de las Partes instó a las Partes y a los observadores a proporcionar información a la Secretaría sobre los posibles efectos socioeconómicos y comerciales directos e indirectos, así como las implicaciones financieras, causadas o anticipadas por la inclusión de los productos químicos en el anexo III, incluyendo los costos de inacción; sobre los beneficios y desafíos en la introducción de alternativas a los productos químicos recomendados para su inclusión en el anexo III; sobre las acciones emprendidas para abordar tales desafíos, y sobre los desafíos para la aplicación de medidas legislativas y administrativas para la gestión racional de los productos químicos recomendados para su inclusión en el anexo III y sus alternativas, incluyendo los desafíos relacionados con la capacidad tecnológica y científica.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Fecha límite de presentación
(a)	Se insta a las Partes y observadores a suministrar información a la Secretaría sobre los posibles efectos socioeconómicos y comerciales directos e indirectos, así como también sobre las implicaciones financieras causados o anticipados por la inclusión de los productos químicos en el anexo III, incluyendo los costos debidos a la inacción.	Partes Observadores	30 de junio de 2024
(b)	Se insta a las Partes y observadores a proporcionar información a la Secretaría sobre los beneficios y los desafíos al introducir alternativas a los productos químicos recomendados para su inclusión en el anexo III, y sobre las acciones para abordar dichos desafíos.	Partes Observadores	30 de junio de 2024
(c)	Se insta a las Partes y observadores a proporcionar información a la Secretaría sobre los desafíos encontrados para aplicar las medidas legislativas o administrativas relativas a la gestión racional de productos químicos recomendados para su inclusión en el anexo III y sus alternativas, incluyendo los desafíos relacionados con la capacidad tecnológica y científica.	Partes Observadores	30 de junio de 2024

Punto de contacto:

Sra. Andrea Lechner, correo electrónico: andrea.lechner@un.org.

3. Comité de Cumplimiento

Decisión: RC-11/5: Comité de Cumplimiento

Antecedentes:

Por decisión RC-11/15, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes que estimen, pese a sus esfuerzos, que no pueden o no podrán cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio a que consideren la posibilidad de presentar documentación al Comité de Cumplimiento de conformidad al párrafo 12 del anexo VII del Convenio. En la sección V de la misma decisión, la Conferencia de las Partes aprobó el programa de trabajo del Comité para el bienio 2024-2025 establecido en el anexo de dicha decisión. La Conferencia de las Partes también solicitó a las Partes suministrar a la Secretaría los textos de la legislación nacional y otras medidas que se hayan adoptado para aplicar y hacer cumplir el Convenio y alentó a las Partes a proporcionar al Comité de Cumplimiento con la información sobre los problemas a los que se enfrentaron en relación con las notificaciones de medida reglamentaria firme.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Fecha límite de presentación	Solicitud de información
	I: Comunicaciones específicas			
(a)	Se invita a las Partes que estimen, pese a sus esfuerzos, que no pueden o no podrán cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio a que consideren la posibilidad de presentar documentación al Comité de Cumplimiento de conformidad al párrafo 12 del anexo VII del Convenio.	Partes	Sírvase proporcionar sus presentaciones a través del punto de contacto mencionado a continuación	No se determina una fecha límite, se ruega proporcionar la información lo antes posible
	II: Leyes, reglamentos, políticas, procedimientos y demás medidas adoptadas para aplicar el Convenio de Rotterdam			
(b)	Se solicita a las Partes proporcionar a la Secretaría con textos de la legislación nacional y otras medidas que hayan sido aprobadas para aplicar y hacer cumplir el Convenio, en particular aquellos textos relacionados con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 y 10 del Convenio.	Partes	Sírvase proporcionar sus presentaciones a través del punto de contacto mencionado a continuación	No se determina una fecha límite, se ruega proporcionar la información lo antes posible
	III: Notificaciones de medidas reglamentaria firme			
(c)	Se alienta a las Partes a presentar las respuestas del cuestionario para la determinación de los problemas a los que se enfrentan las Partes en relación con las notificaciones de medidas reglamentaria firme, a fin de informar del trabajo del Comité de Cumplimiento	Partes	Sírvase responder al cuestionario en línea sobre este tema ¹	30 de junio de 2023

Punto de contacto:

Sra. Yvonne Ewang-Sanvincenti, correo electrónico: yvonne.ewang-sanvincenti@un.org.

¹ UNEP/FAO/RC/CC.1/4/Rev.1;

<http://www.pic.int/Implementation/Legalmatters/GeneralIssuesActivities/Notificationsoffinalregulatoryactions/tabid/9525/language/en-US/Default.aspx>.

4. Asistencia técnica

Decisión: SC-11/13: Asistencia técnica

Antecedente:

En la parte I de las decisiones BC-16/17, RC-11/6 y SC-11/13, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam solicitaron a la Secretaría preparar un informe sobre la evaluación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en tránsito, para transferencia de asistencia técnica y transferencia de tecnología. Los informes serán elaborados sobre la base de la información proporcionada por las Partes y otros interesados referentes a las necesidades y disposición para la transferencia de asistencia técnica y de tecnología bajo los convenios e informarán sobre la elaboración del plan de asistencia técnica de los convenios para el periodo de 2026-2029, para ser considerado por las Conferencias de las Partes en sus próximas reuniones.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
(a)	Se invita a las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en tránsito a proporcionar a la Secretaría información sobre sus necesidades respecto a la transferencia de asistencia técnica y de tecnología, de conformidad con las disposiciones de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.	Partes que son países en desarrollo y Partes que son países con economías en tránsito	Un cuestionario en línea estará disponible en el sitio web del Convenio para facilitar las respuestas a la presente solicitud	31 de marzo de 2024
(b)	Se invita a las Partes que son países desarrollados y a otras que tengan capacidad para ello a que presenten a la Secretaría, información sobre la asistencia técnica y la tecnología de que disponen para transferir, de conformidad con las disposiciones de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición.	Partes que son países en desarrollo Otros interesados	Un cuestionario en línea estará disponible en el sitio web del Convenio para facilitar las respuestas a la presente solicitud	31 de marzo de 2024

Punto de contacto:

Sra. Lina Fortelius, correo electrónico: lina.fortelius@un.org.

5. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

Decisiones: BC-16/24, RC-11/11 y SC-11/23: Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

Antecedentes:

En la sección I de las decisiones BC-16/24, RC-11/11 y SC-11/23, la Conferencia de las Partes en los convenios de Rotterdam y Estocolmo alentaron las Partes en los convenios de Rotterdam y Estocolmo, a suministrar información voluntaria sobre los casos de comercio internacional ilícito de productos químicos peligrosos regulados por los Convenios, utilizando los formularios indicados a tal efecto.

En la sección II de las decisiones BC-16/24, RC-11/11 y SC-11/23, la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea recordó a las Partes en el Convenio de Basilea de informar la Secretaría sobre los casos de tráfico ilícito, utilizando el formulario indicado a tal efecto para confirmar los casos de tráfico ilícito o a través del cuadro 9 del formato para la presentación de informes nacionales.

En la sección III de las decisiones BC-16/24, RC-11/11 y SC-11/23, las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo invitaron a las Partes en los tres convenios a proporcionar las mejores prácticas para prevenir y combatir el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos regulados por los convenios, incluyendo los textos de las medidas que hayan adoptado con ese fin.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Métodos de presentación	Fechas límites de presentación
(a)	Se alienta a las Partes en los convenios de Estocolmo y Rotterdam a proporcionar voluntariamente información sobre casos de comercio internacional de productos químicos peligrosos ilícitos según la regulación de los convenios.	Partes en los convenios de Estocolmo y Rotterdam	Sírvase enviar información sobre casos de tráfico ilícito utilizando el formulario destinado a tal efecto ²	Según corresponda
(b)	Se recuerda a las Partes en el Convenio de Basilea a informar sobre los casos de tráfico ilícito.	Partes en el Convenio de Basilea	Por favor envíe la información sobre los casos de tráfico ilícito utilizando el formulario indicado a tal efecto ³ o a través del cuadro 9 del formato para la presentación de informes nacionales	Según corresponda

² <http://www.brsmeas.org/Implementation/Illegaltrafficantrade/Formstoreportillegaltrade/tabid/8886/language/en-US/Default.aspx>.

³ <http://basel.int/Procedures/ReportingonIllegalTraffic/tabid/1544/Default.aspx>.

(c)	Se invita a las Partes a proporcionar las mejores prácticas para prevenir y combatir el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos regulados por los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y a compartir voluntariamente información a través de la Secretaría sobre las medidas adoptadas para implementar y hacer cumplir las medidas de control del comercio, según corresponda al igual que sobre los desafíos que las Partes pueden enfrentar.	Partes en los tres convenios	Por favor, envíe sus presentaciones a la Secretaría a través de la persona de contacto proporcionada a continuación	Según corresponda
-----	---	------------------------------	---	-------------------

Punto de contacto:

Sra. Tatiana Terekhova, correo electrónico: tatiana.terekhova@un.org.

6. Lugar y fechas de celebración de las próximas reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

Decisiones: BC-16/26, RC-11/13 and SC-11/25: Lugar y fechas de celebración de las próximas reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

Antecedentes:

Las Conferencias de las Partes decidieron celebrar las próximas reuniones de las Conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam consecutivamente, del 28 de abril al 9 de mayo de 2025, en Ginebra. Las Conferencias de las Partes decidieron además que las reuniones incluirían una sesión de alto nivel de no más de un día de duración. Las Conferencias de las Partes invitaron también a que las Partes formulen ofrecimientos para acoger las reuniones de 2027 de las Conferencias de las Partes.

Seguimiento:

Solicitud de información	Responsables	Fechas límites de presentación
Se invita a las Partes a formular ofrecimientos para acoger las reuniones de 2027 de las Conferencias de las Partes que serán examinados durante las reuniones de las Conferencias de las Partes en 2025.	Partes	28 de enero de 2025

Punto de contacto:

Sr. David Ogden, correo electrónico: david.ogden@un.org.
